

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0199-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 18 de Agosto de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°01521-2020, presentado por la administrada Sra. ZOILA IRIS VARGAS ZAMUDIO DE PACHAS identificada con DNI N°06615805, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio ubicado entre la Antigua Panamericana Sur y Calle Angamos N°115, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 119.17 m².

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 05.02.2020
- Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Manuel Quino Ordoñez CIP N°100645
- Copia simple de Identificación biométrica de la Sra. Zoila Iris Vargas Zamudio de Pachas
- Copia simple del Sr. Cesar Eduardo Napan Arias
- Copia Certificada de Testimonio de División y Partición
- Copia simple Anotación preventiva de Sucesión Intestada Partida N°21267781
- Copia simple de Anotación de Sucesión Intestada definitiva Partida N°21267781
- Copia certificada de Carta Poder a favor del Sr. Cesar Eduardo Napan Arias
- Recibo de pago N°03238 de fecha 05.02.2020, por el monto de S/. 115.00;

Con fecha 03.08.2019, se remite la Carta N°0185-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, indicando los puntos a subsanar, y con fecha 13.08.2020, ingresa un escrito indicando, el levantamiento de las observaciones.

Que, con INFORME N°0439-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.08.2020 que emite opinión de procedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado entre la Antigua Panamericana Sur y Calle Angamos N°115, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUPA de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

Que, de acuerdo al TUPA de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N°019-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.08.2020 solicitado por la administrada Sra. ZOILA IRIS VARGAS ZAMUDIO DE PACHAS identificada con DNI N°06615805, del predio ubicado entre la Antigua Panamericana Sur y Calle



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

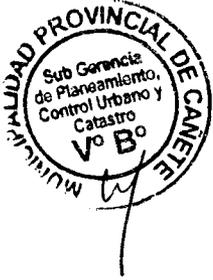
"Año de la Universalización de la Salud"

Angamos N°115, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 119.17 m2, y por los considerandos precedentes.

Artículo 2°- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. C.P. N° 175739